Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Setec.os quarenta y cinco años. Los S.res Consejo Justicia y Regim.to de esta dha ciud.d p.r S. M. estando Juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran p.a tratar cosas tocantes y pertenecientes al gobierno de esta ciud.d = Dixeron que p.r quanto por el año pasado de mill setec.os treinta y cinco, se pretendio p.r la v.da que en dho año fue que se fundase ospizio de Religiosos de Nro. Padre S.n Fran.co por la necesidad de Ministros eclesiasticos que padece esta ciud.d de que se solicito Lic.a del Difinitorio de esta Provincia de Cartagena, la que se lo gro. de dha orden de Nro. Padre S.n Fran.co y p.r dha v.da se consulto a S. M. y S.res del Real y Supremo Consejo de las Ordenes de cuio suelo lo es esta ciud.d p.a que conzediese su Lic.a p.a dho ospizio, de que no se tubo respuesta alguna, p.r cuios motibos, y otros que ocurren al presente, acordaron sus m.des se buelba a consultar nuebam.te a dho Real Supremo Consejo, en razon de dha pretension, y dha Carta Consulta baya en Carta Zerrada a manos del Señor fiscal de dho Real Consejo, lo que se execute con la brevedad posible, y de haverse executado el presente ent.o lo ponga p.r dilig.a a continuacion de este Decreto, el que firmaron sus m.des doi fee = y asimismo determinaron y nombraron p.r fiel de la carniceria de esta ciud.d a Thomas Garzia, Vez.o de ella =

Dn. Fran.co Gonzalez Balverde

Fr. Sebastian Marsilla y Teruel

D. Mathias Ferz Sevilla

Fernando Ferz de Rezilla

Xabier Sanchez

Jimes de Vejarano

Ante mi

Blas Escamez Corbalan

Doi fee que oy onze de Junio de dho año se despacho la Carta Consulta que previene el Decreto q. antecede, y lo firme en Bullas dho dia mes y año =

Corbalan